



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. -0 901

DE 2017

(AGOSTO 03)

Por la Cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

EL SEÑOR DELEGADO DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Encargado de los Dos Despachos mediante Resolución 1870 de 2017

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Señor **EDGAR FERNANDO GUZMAN ROBLES** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.057.493, actuando como ciudadano, el 26 de julio de 2017, presentó ante la Delegación Departamental de Arauca, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la consulta popular del orden territorial departamental de Arauca denominada: **“PAREMOS LA DESTRUCCION DE NUESTRA NATURALEZA, PON DE TU PARTE, FIRMA PARA BIEN!”**.

Que en la solicitud se consignan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

1. EDGAR FERNANDO GUZMAN ROBLES	86.057.493
2. OSCAR ANDRES GUZMAN MEDINA	96.195.429
3. ALEXANDER BOTIA AMAYA	79.907.767
4. ANDRES FELIPE PALENCIA CORDOBA	1.116.796.178
5. YOMAR NIEVES GARCEZ	17.560.101
6. YUSSET NAYIB ROBLES ACERO	88.240.568
7. HENRY ARLEY GALLARDO LOPEZ	17.590.091

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al Señor **EDGAR FERNANDO GUZMAN ROBLES** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.057.493.

Que el Artículo 6° de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Consulta Popular de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el Señor **EDGAR FERNANDO GUZMAN ROBLES** al momento de presentar ante la Delegación Departamental de Arauca la solicitud de inscripción de la iniciativa para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano del orden territorial departamental de Arauca denominada **“PAREMOS LA DESTRUCCION DE NUESTRA NATURALEZA, PON DE TU PARTE, FIRMA PARA BIEN!”**, allegó el citado formulario, así como también anexó el texto de la consulta y la exposición de motivos que fundamenta la solicitud de la Consulta Popular.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución 0901
inscribe el Comité Promotor

del 2017 Por la Cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se

Que la Delegación Departamental del Estado Civil de Arauca una vez recibida la solicitud de inscripción por parte del promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de Mecanismos de participación Ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Consulta Popular de Origen Ciudadano del orden territorial departamental de Arauca denominada **“PAREMOS LA DESTRUCCION DE NUESTRA NATURALEZA, PON DE TU PARTE, FIRMA PARA BIEN!”** se encuentra ajustada a la Ley.

Que aunque el Señor **EDGAR FERNANDO GUZMAN ROBLES** presenta la solicitud de la iniciativa como ciudadano, pretende inscribir un Comité Promotor, y por tanto, cabe señalar que según el parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 *“ Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del Referendo, la Consulta Popular de Origen Ciudadano o de la Revocatoria del mandato”*.

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la Consulta de Origen Ciudadano del orden territorial Departamental de Arauca denominada **“PAREMOS LA DESTRUCCION DE NUESTRA NATURALEZA, PON DE TU PARTE, FIRMA PARA BIEN!”**, cumple con el lleno de los requisitos consagrados en los Art 5 y 6 de la Ley 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como vocero de la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada **“PAREMOS LA DESTRUCCION DE NUESTRA NATURALEZA, PON DE TU PARTE, FIRMA PARA BIEN!”**, al Señor **EDGAR FERNANDO GUZMAN ROBLES** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.057.493.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución - 0 901
Inscribe el Comité Promotor

del 2017 Por la Cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
1. EDGAR FERNANDO GUZMAN ROBLES	86.057.493
2. OSCAR ANDRES GUZMAN MEDINA	96.195.429
3. ALEXANDER BOTIA AMAYA	79.907.767
4. ANDRES FELIPE PALENCIA CORDOBA	1.116.796.178
5. YOMAR NIEVES GARCEZ	17.560.101
6. YUSSET NAYIB ROBLES ACERO	88.240.568
7. HENRY ARLEY GALLARDO LOPEZ	17.590.091

ARTICULO CUARTO: A la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano del orden territorial departamental de Arauca denominada **“PAREMOS LA DESTRUCCION DE NUESTRA NATURALEZA, PON DE TU PARTE, FIRMA PARA BIEN!”**, se le asignará el consecutivo CPOC-2017-08-001-40 De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación

CUMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, Arauca a los tres (03) días del mes de agosto de 2017.

ORLANDO RAFAEL CURIEL POLO

Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en Arauca
Encargado de ambos Despachos mediante Resolución 1870 de 2017